



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000142

62
00069

CONVENIO DE RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, el Convenio de Responsabilidades Recíprocas para Ejecución de Obra, que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC: 20312108284, representada por su **Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. No. 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad**; y de la otra parte, **La Asociación de Vivienda Alas del Sur** representada por **Don Mario Espejo Ochoa** en su calidad de **Presidente**, domiciliado en la Urb. Alas del Sur E-08, Distrito José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se les denominará **LA ASOCIACION** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD mediante la Resolución Municipal Nro. 024-2003-MDJLBYS aprueba la Ejecución y el Expediente Técnico de la Obra "Loza de Frontón y Cerco Metálico Urbanización Alas del Sur" bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto referencial de **S/. 23 944.69 (Veintres Mil Novecientos Cuarenta y cuatro y 69/100 Nuevos Soles)**, aprobándose la ejecución de la Obra y encargándose en su Artículo Segundo la elaboración del presente Convenio, para su celebración.

La ASOCIACIÓN por propia iniciativa ha planteado a la **MUNICIPALIDAD** participar en la ejecución de la Obra a través de un aporte económico, para lo cual mediante el expediente administrativo Nro. 5580-03 ha propuesto su participación económica con el **25%** del presupuesto aprobado por la Municipalidad, esto asciende a **S/. 5 986. 17 (Cinco Mil novecientos Ochenta y seis y 17/100 nuevos soles)**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a ejecutar la Obra aprobada denominada "Loza de Frontón y Cerco Metálico Urbanización Alas del Sur", con el financiamiento del **75 %** del total de la obra es decir el monto de **S/. 17 808.52 (Diecisiete Mil Ochocientos Ocho y 52/100 nuevos soles)**, para lo cual su ejecución se sujetará a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento así como de manera específica en

000263

00096





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000143

61
00068

cumplimiento de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG y conforme las especificación contenidas en el expediente técnico aprobado.

LA ASOCIACIÓN se compromete a efectuar el deposito de S/. 5 986. 17 (Cinco Mil novecientos Ochenta y seis y 17/100 nuevos soles) que corresponde al 25% del presupuesto aprobado por la Municipalidad en el expediente técnico, ello a la firma del presente en la Caja de la Municipalidad, para lo cual se le expedirá el Recibo de Caja correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA:

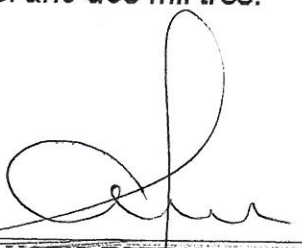
El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de la obra, el mismo que ha sido establecido en el expediente técnico aprobado siendo de 30 días calendario.

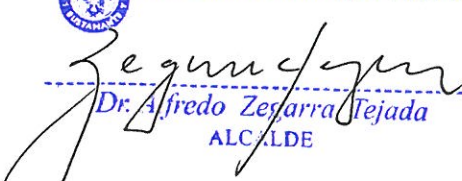
CLAUSULA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para lo relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio, las partes acuerdan que primero se tratará de solucionar por la vía del diálogo directo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**; si por esta vía no se solucionara, será a través de la conciliación; si por esta vía tampoco es posible, entonces se requerirá a la de arbitraje. Pero si persistiera el desacuerdo, entonces se someterá a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Arequipa, señalando como su domicilio el que respectivamente aparece en la introducción de este instrumento, cualquier variación de domicilio deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efecto el día hábil siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

CLAUSULA QUINTA : DE LA CONFORMIDAD :

Las partes firman el presente convenio al no haber mediado dolo o vicio alguno que lo invalide en José Luis Bustamante y Rivero a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.


Sr. MARIO ESPEJO OCHOA
Presidente de la Asoc. Vivienda Alas del Sur
000056


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE

000264

00095

